



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200005600

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1.- ADMITIR la reforma a la Acción Popular instaurada por Wilson Leonardo Leal Arbeláez contra el Conjunto Cerrado Condados de la Sabana P.H.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte accionada por el término legal de diez (10) días, en los términos del artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

3.- Notifíquese esta providencia a la copropiedad de manera digital en los términos de la Ley 2213 de 2022 o de manera física de conformidad con los artículos 291 a 292 del CGP.

4.- Comuníquese la presente determinación a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que si a bien lo tienen intervengan en el presente asunto. Oficiése y tramítese por la Secretaría del Juzgado.

5.- Entérese a los miembros de la comunidad mediante la publicación en los diarios el Tiempo, la República, el espectador y en una radiodifusora local, el inicio de la presente acción.

6.- Respecto a la solicitud de amparo de pobreza el actor deberá estarse a lo resuelto por esta judicatura en providencia de fecha 20 de abril de 2022¹.

7.- Se niega la petición de medida cautelar, como quiera que, lo que contiene su petición hace referencia a una prueba y no a una medida preventiva al tenor del artículo 25 de la Ley 472 de 1998. Nótese que se está solicitando la inspección técnica por parte de la Secretaría de Habilidad y el Cuerpo Oficial de Bomberos.

En tal sentido sobre la petición de informes técnicos se dispondrá en la etapa de pruebas correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

¹ 007AutoConcedeAmparoPobrezaInforma



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

JUEZ

JR